

SECTOR ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

N.º 126 - 04/05/2026

**NUEVA REGULACIÓN DE LA IDENTIDAD DIGITAL Y FIRMA
ELECTRÓNICA EN LA JUNTA DE EXTREMADURA**

UGT Servicios Públicos informa que en el día de hoy, **lunes 4 de mayo**, se publica en el DOE nº 83 Orden de 23 de abril de 2026 por la que se establecen las **condiciones de uso y los requisitos técnicos de la plataforma de identidad digital de la Junta de Extremadura**, en lo que respecta a la **identificación y firma electrónica** no criptográfica en las **relaciones de las personas interesadas con la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos**.

ENLACE A DOE

El objetivo principal de esta norma es facilitar el acceso a los servicios electrónicos, garantizando al mismo tiempo la **seguridad jurídica, la autenticidad de la identidad y la integridad de los documentos**, pero con sistemas más sencillos y accesibles para la ciudadanía. Esta regulación se apoya en la normativa estatal y europea vigente (Ley 39/2015, Reglamento eIDAS y Esquema Nacional de Seguridad), que permite a las administraciones desarrollar sistemas complementarios de identificación y firma.

La orden introduce un sistema de **firma electrónica no criptográfica**, que se basa principalmente en la identificación previa del usuario y en mecanismos de autenticación como el envío de **códigos de un solo uso (OTP) al teléfono móvil**, aunque también prevé la incorporación de otros sistemas como códigos QR o aplicaciones móviles.

Este sistema será aplicable a la Administración de la Junta de Extremadura y a sus organismos públicos, y solo podrá utilizarse en procedimientos con **niveles de seguridad bajos o medios**, es decir, aquellos que no requieran firma electrónica avanzada.

Para poder utilizar este sistema, es necesario que la persona usuaria esté previamente registrada en la plataforma de Identidad Digital de la Junta o en el sistema estatal CI@ve. El nivel de registro (básico, medio o alto) determinará el grado de seguridad y las posibilidades de uso del sistema. La orden establece que el proceso de identificación y firma debe garantizar:

- La **verificación de la identidad del usuario**
- La **expresión clara de su consentimiento**
- La **integridad de los datos firmados**
- La **trazabilidad y no repudio** de las actuaciones realizadas

Además, se generará un **justificante de firma electrónica**, que incluirá los datos del firmante, la fecha y hora, el documento firmado y un código seguro de verificación (CSV), permitiendo comprobar su validez en la sede electrónica. En cuanto a los requisitos técnicos, el sistema debe cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad, asegurando la protección de los datos y la fiabilidad de los servicios. También se prevé la actualización futura de estos requisitos mediante resoluciones específicas.

Finalmente, la orden establece que este sistema es **complementario a los certificados digitales tradicionales**, ampliando las opciones disponibles para la ciudadanía y facilitando la relación electrónica con la Administración.

